



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	JOHN JAIRO GARCÍA CASTRILLÓN Y OTRO
DEMANDADO	GUSTAVO CARDONA MONTOYA Y OTRO
RADICADO	050013103009-2018-00518-00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por auto del 3 de junio de 2021, se requirió para que se acreditara el pago de la experticia decretada de oficio, sin que a la fecha se encuentre verificado el cumplimiento de dicha carga; se **requiere por segunda vez** para que no solo se acredite o certifique dicho desembolso, sino también, para que informe el estado en que se encuentra la práctica del dictamen.

Es importante advertir que tales requerimientos obedecen a la necesidad de cumplir la normativa que establece el traslado del dictamen para contradicción del mismo, el que deberá presentarse a más tardar el 9 de julio de 2021. Ello es, 10 días antes de la realización de la audiencia programada para el 27 de julio de 2021 (Art.231 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3338fec24da9056169f35aece8b7ee20a8d52f6a7c0031cf75d1b16dafa0557**

Documento generado en 30/06/2021 02:33:38 PM